

**PROCESO: 2020-736 DE: GUSTAVO VEGA SARMIENTO - DDO: JORGE MAURICIO
PUERTO SANDOVAL**

fabio baquero alvarez <fabaal512@hotmail.com>

Mié 08/09/2021 10:24 AM

Para: Juzgado 78 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (10 MB)

J 78 CIVIL MUN.pdf;

RECURSO DE REPOSICION

Señor

JUEZ 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 60 DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
E.S.D.

REF: EJECUTIVO No. 2020-736

De: GUSTAVO VEGA SARMIENTO

Vs: JORGE MAURICIO PUERTO SANDOVAL

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

FABIO BAQUERO ALVAREZ, en mi condición de apoderado de la parte demandante, comedidamente Señor Juez, me permito en tiempo interponer recurso de reposición y en subsidio recurso de apelación, contra el Auto de fecha 3 de Septiembre de 2021, el cual negó la práctica de las pruebas testimoniales solicitadas oportuna y debidamente en el escrito que describió el traslado.

En consecuencia, le solicito Señor Juez respetuosamente se sirva revocar el auto en mención y se decreten las pruebas testimoniales ya solicitadas.

Dichas pruebas testimoniales fueron solicitadas en el acápite del escrito que describió el traslado en el numeral 3.

La mencionada prueba solicitada se hizo de acuerdo a lo normado en el Art. 212 del C.G.P. Es claro manifestar que las pruebas documentadas aportadas en la demanda inicialmente presentada son legibles, sin embargo se aportan nuevamente.

Cordialmente,


FABIO BAQUERO ALVAREZ
CC. No. 19.398.160 de Bogotá
T.P. No. 59.729 del C.S. de la J.
CORREO: fafaal612@hotmail.com

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE MIXTO

CIUDAD Y FECHA DE CONTRATO: Bogotá D. C., mayo 18 del 2010. **ARRENDADOR:** GUSTAVO VEGA SARMIENTO, identificado con cédula de ciudadanía número 19'126.626 de Bogotá. **ARRENDATARIO:** AVIOOD MEJIA identificado con cédula de ciudadanía N° 7.252.741 de Fusagasugà (Cund), **COARRENDATARIO:** JORGE MAURICIO PUERTO SANDOVAL identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.561.979 de Bogotá **CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Dar en arrendamiento el (inmueble) compuesto por local ubicado en el primer piso ; y cuatro apartamentos ubicados uno en el primer piso otro en el segundo piso y dos en el tercer piso, marcado en sus puertas de entrada con los números 50-33/35 Sur de la Avenida Caracas de Bogotá D. C., Barrio San Carlos, **PARAGRAFO:** El arrendador se reserva para su uso y goce una habitación ubicada en el tercer piso y otra en el segundo piso del inmueble arrendado. **LINDEROS:** El inmueble se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** Con la pared medianera del inmueble vecino demarcado con el numero 50-29 sur de la avenida caracas de esta ciudad. **POR EL SUR:** Con la pared medianera de las escaleras que conduce al local del ubicado en el segundo piso que hace parte del mismo inmueble arrendado, y con la pared medianera del inmueble distinguido con la nomenclatura 50-37 sur de la Avenida Caracas, de esta ciudad. **POR EL ORIENTE:** Con la Avenida Caracas de esta ciudad. **POR EL OCCIDENTE:** En extensión aproximada de diez metros (10.00 metros) con la pared medianera del inmueble de la carrera 18 N° 50-34 sur de esta ciudad. **PARAGRAFO:** No ostente los anteriores linderos los arrendatarios facultan expresamente al arrendador para aclarar y complementar los linderos en caso de ser necesario **SEGUNDA: PRECIO DEL CANON MENSUAL:** Es la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 1.600.000.00) M/CTE, por cada mensualidad pagaderos dentro de los primeros cinco (5) días de cada periodo a partir del día dieciocho (18) de mayo del 2010, fecha de iniciación del contrato en mención, que serán consignados en la cuenta de ahorros No. 0060-00843752 del Banco de DAVIVIENDA S.A., y **LOS ARRENDATARIOS** entregarán el recibo de consignación al **ARRENDADOR** en el inmueble arrendado, o a su orden o a quien legalmente lo represente en Bogotá D.C., lugar de su domicilio durante el término del contrato. **TERCERA: TERMINO O DURACION DEL CONTRATO:** Será de doce (12) meses contados desde el día dieciocho (18) de mayo del año 2010 hasta el día diecisiete (17) de mayo del año 2011, fecha de terminación de dicho contrato. **CUARTA: SERVICIOS:** Los arrendatarios firmantes de este contrato pagarán los servicios de agua en un 80% del valor total de la factura que llegue bimensualmente; siempre y cuando esté ocupado el segundo piso, de lo contrario cancelaran el 100% del valor de la factura, el servicio de energía eléctrica monofásica será cancelado por cuenta de los arrendatarios en un 100% de la totalidad de la factura o recibo ya que el inmueble arrendado objeto del presente contrato tiene su contador independiente. **PARAGRAFO:** En caso de que los arrendatarios instalen el servicio de energía trifásica lo harán por su cuenta y se comprometen a retirar dicho servicio en el momento que restituyan el inmueble **QUINTA: PRORROGAS DEL CONTRATO:** El contrato de arrendamiento se prorrogará por un término igual al inicialmente pactado, con un incremento igual al I.P.C anual establecido por el gobierno nacional sobre el último canon siempre y cuando los arrendatarios cumplan íntegramente con las obligaciones aquí contraídas; salvo que cumplidos los requisitos de ley, el arrendador les enerve ese derecho conforme lo dispone el artículo 518 del Código de comercio y demás normas concordantes ibidem, o salvo estipulación en contrario que las partes hayan acordado por escrito, lo que forma parte de este contrato. **PARÁGRAFO 1:** Si el arrendador tuviere que cubrir el monto de los servicios públicos, cualesquiera que fuere y se halle a cargo de los arrendatarios, éstos se obligan a reembolsar a éste las sumas correspondientes y aceptan desde ahora que será título ejecutivo suficiente la cuenta de cobro para obtener el reintegro que les presente el arrendador y el presente contrato acompañado de los recibos de pago de dichos servicios. **SEXTA: CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del contrato por parte de los arrendatarios los hará deudores a favor del arrendador al equivalente de dos (2) cánones de arrendamiento mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento y sin perjuicio del cobro de la renta y de los perjuicios a demandar la restitución inmediata del inmueble y terminación del contrato de arrendamiento. **PARÁGRAFO 1:** Para hacer efectivo el cumplimiento de la cláusula penal no será necesario hacerles requerimientos ni constituirlos en mora ya que el arrendatario y coarrendatario renuncian a ellos expresamente. **SÉPTIMA: DESTINACIÓN DEL INMUEBLE:** El inmueble será destinado en parte para fabricación y venta de muebles de madera, e igualmente para vivienda y no se permite darle otro uso que atente contra la conservación del bien. **PARAGRAFO:** Es causa suficiente para que **EL ARRENDADOR** de por terminado unilateralmente el presente contrato el que se le de un uso al **INMUEBLE** distinto para el cual fue arrendado, todo acto o actuación de los arrendatarios y demás personas que habiten el inmueble arrendado que perturbe la tranquilidad de los habitantes del mismo inmueble o vecinos, o que los **ARRENDATARIOS** guarden o permitan que guarden sustancias prohibidas, explosivas, o que atenten contra la salubridad de los moradores del



inmueble o la sociedad. En todo caso los **ARRENDATARIOS** y ocupantes del inmueble arrendado responderán civil y penalmente de sus actos **OCTAVA: SUBARRIENDO Y CESIÓN:** Los arrendatarios no podrán ceder ni subarrendar el contrato de arrendamiento, sin el previo consentimiento y por escrito de su arrendador, En caso de presentarse la venta del establecimiento comercial y los nuevos propietarios pretendan seguir funcionando en el inmueble arrendado los arrendatarios y el nuevo propietario deberán contar con el consentimiento y aceptación del arrendador y celebrar con el mismo un nuevo contrato de arrendamiento con el lleno de los requisitos que se le exijan, igualmente los arrendatarios aceptan desde ahora cualquier cesión o endoso total, o parcial que el arrendador haga de este contrato o de las obligaciones y derechos que se desprendan del mismo y todas las consecuencias que señala la ley sin necesidad de que a ellos se les notifique a lo cual renuncian los **ARRENDATARIOS**. En caso de venta del inmueble **LOS ARRENDATARIOS** de no llegar a ningún acuerdo con el comprador se comprometen a hacer entrega del inmueble objeto del presente contrato totalmente desocupado en el término de un (1) mes, sin que por tal entrega el **ARRENDADOR** tenga que responder por perjuicio alguno. **NOVENA: MEJORAS Y REPARACIONES LOCATIVAS:** A los arrendatarios les queda prohibido expresamente realizar cualquier tipo de mejoras, salvo autorización expresa y por escrito del arrendador. Los arrendatarios podrán hacer en el inmueble arrendado y previa autorización por escrito del arrendador por su cuenta y riesgo las adecuaciones necesarias evitando, eso sí, poner en peligro la estructura del inmueble y de las construcciones vecinas, igualmente **LOS ARRENDATARIOS** efectuarán a sus expensas las mejoras y reparaciones locativas a que se refiere la ley (art 2028,2029 ,2030 C.C.), y todas las que ordenen hacer las autoridades , de higiene y no podrán realizar otras sin consentimiento escrito del **ARRENDADOR** .Es entendido que todas las mejoras o reparaciones de cualquier naturaleza que hagan en el inmueble quedarán a favor del propietario del mismo, sin derecho a retirarlas , sin exigir ninguna indemnización por ellas o reembolso de su valor. **DECIMA: SOLIDARIDAD:** Para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato de arrendamiento, el arrendatario y coarrendatario responderán solidariamente. **DECIMA PRIMERA: MORA:** Cuando los arrendatarios incumplieren el pago de la renta en el lugar y fecha acordados en la cláusula segunda el arrendador podrá hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble sin necesidad de requerimiento alguno a lo cual renuncian expresamente el Arrendatario y Coarrendatario , y el Arrendador podrá cobrar ejecutivamente los cánones adeudados , la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por los arrendatarios y la indemnización de perjuicios, pues el contrato de arrendamiento presta merito ejecutivo. **DECIMA SEGUNDA: REQUERIMIENTOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES:** Los arrendatarios renuncian expresamente a los requerimientos y convenciones previstas en los Artículos 2007, 2008, 2034 y 2035 del C.C ; a oponerse a la cesión del arriendo mediante caución de que trata el artículo 2035 ibídem, y a los previstos en el artículo 424 del C. P. C. **DECIMA TERCERA: CESION DEL ARRENDADOR:** Los arrendatarios aceptan desde ahora, cualquier cesión que el arrendador haga de este contrato, evento en el cual se comprometen a continuar cancelando los cánones de arrendamiento al nuevo cesionario en los términos aquí convenidos o en los nuevos términos que recíprocamente se convengan con la nueva parte arrendadora o propietaria. **DECIMA CUARTA: CLAUSULA ADICIONAL:** En caso de que los arrendatarios dieran lugar a acciones judiciales o administrativas serán de cargo suyo, los gastos de tales acciones incluidos los honorarios de abogados que intervengan en la gestión en representación del arrendador. **DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD:** Desde el momento en que los arrendatarios reciban el inmueble la vigilancia y seguridad del mismo, así como de las personas y bienes que lo ocupen, será exclusivamente de la responsabilidad de **LOS ARRENDATARIOS** y por lo tanto **EL ARRENDADOR** no responderá de ninguna clase de perjuicios ocasionados como consecuencia de robo (hurto), atentado terrorista, caso fortuito o calamitoso como incendio temblor de tierra etc. **DECIMA SEXTA: PRIMAS.** Los arrendatarios declaran que no han pagado ningún tipo de prima, ni al arrendador, ni a terceros y por lo tanto se comprometen desde ahora a entregar el local sin cobrarle al arrendador ninguna prima o indemnización por acreditamiento o good will en el momento de la venta o entrega, del inmueble ni compensación o similares. **DECIMA SÉPTIMA:** Si cualquiera de las partes contratantes desea dar por terminado el presente contrato de arrendamiento dará aviso por escrito a la otra parte con dos (2) meses calendario de anticipación a la fecha del término de vencimiento del presente contrato. **DECIMA OCTAVA:** los **ARRENDATARIOS** declaran que han recibido las instalaciones y conexiones correspondientes a los servicios mencionados de manera completa y en buen estado y no efectuarán modificación alguna sin el consentimiento escrito del **ARRENDADOR** y sin previa autorización de la empresa respectiva, y responderán por cualquier violación de los reglamentos o por daños que se puedan causar a cualquiera de las empresas de servicios públicos y a pagar las multas y reparaciones a que haya lugar. **DECIMA NOVENA: INSPECCIÓN.** Los arrendatarios permitirán las visitas que en cualquier tiempo el arrendador o su representante tengan a bien realizar para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. **VIGÉSIMA: SOLIDARIDAD.** No obstante que aparece como arrendatario **AVIOOD MEJIA**, y como coarrendatario

JORGE MAURICIO PUERTO SANDOVAL, todos y cada uno de ellos responden solidariamente en este contrato por todas y cada una de las obligaciones del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA:** los arrendatarios no podrán solicitar líneas telefónicas para el inmueble arrendado sin el consentimiento expreso y escrito por parte del arrendador; al igual que ningún otro servicio público que afecte al bien. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** Si muere alguno de los arrendatarios el arrendador puede acogerse al Art. 1434 del C.C., respecto de uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con el juicio sin demandar ni notificar a los demás. **VIGÉSIMA TERCERA:** En virtud de lo previsto en este contrato, el inmueble por estar destinado la mayor parte a vivienda, las partes de común acuerdo hemos decidido aplicarle la legislación que regula lo relacionado con contrato de arrendamiento para vivienda urbana es decir lo establecido por la ley 820 de 2003 y demás normas concordantes. **VIGÉSIMA CUARTA: INCUMPLIMIENTO;** El incumplimiento o violación de cualquiera de las cláusulas del presente contrato por parte del **ARRENDATARIO Y COARRENDATARIO**, darán derecho al **ARRENDADOR**, para resolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley a los cuales renuncian expresamente el arrendatario y coarrendatario.

En constancia se firma este contrato en la ciudad de Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año 2010. Se firma en cuatro (3) ejemplares de igual valor probatorio en el lugar y fecha indicados., por quienes en el intervienen.

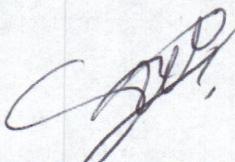
Para efectos de notificaciones judiciales y extrajudiciales a las partes estas se harán, al arrendatario y coarrendatario en el inmueble arrendado; y al arrendador en la Cra. 9 # 13-57 Of.: 603 de esta ciudad Tel.: 300 222 81 24.

ARRENDADOR:



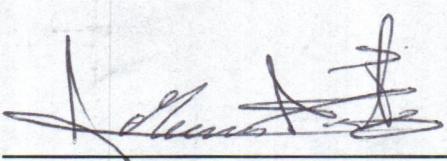
GUSTAVO VEGA SARMIENTO
C.C. N° 19.126.626 de Bogotá

ARRENDATARIO:



AVIOOD MEJIA
C.C. N° 7.252.741 de Fusagasuga (Cund)

COARRENDATARIO:



JORGE MAURICIO PUERTO SANDOVAL
C.C. N° 79.561.979 de Bogotá.

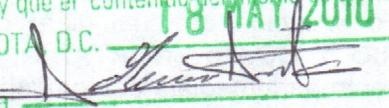
PRESENTACIÓN PERSONAL

Compareció ante el Notario Cincuenta y Ocho (E) del Circuito de Bogotá:

Jorge Flaviano Puerto Saldarri
quien se identificó con la C.C. **79561979**

Expedida en **BOGOTÁ** y declaró que la
firma y la huella que aparecen en el presente documento es
suya y que el contenido del mismo es cierto.

BOGOTÁ, D.C. **18 MAY 2010**

Firma 



Eduardo Díaz Saldaña
NOTARIO CINCUENTA Y OCHO (E)

HUELLA INDICE
DERECHO



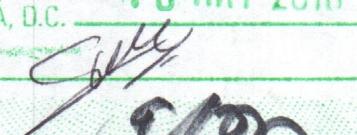
PRESENTACIÓN PERSONAL

Compareció ante el Notario Cincuenta y Ocho (E) del Circuito de Bogotá:

Aníbal Mejía Zapata
quien se identificó con la C.C. **72522741**

Expedida en **BO Boyacá** y declaró que la
firma y la huella que aparecen en el presente documento es
suya y que el contenido del mismo es cierto.

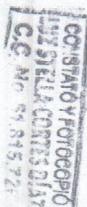
BOGOTÁ, D.C. **18 MAY 2010**

Firma 



Eduardo Díaz Saldaña
NOTARIO CINCUENTA Y OCHO (E)

HUELLA INDICE
DERECHO



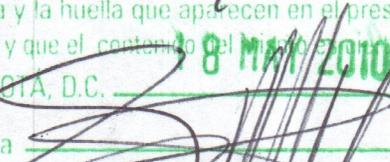
PRESENTACIÓN PERSONAL

Compareció ante el Notario Cincuenta y Ocho (E) del Circuito de Bogotá:

Gustavo Vega Sarmento
quien se identificó con la C.C. **19126526**

Expedida en **BOGOTÁ** y declaró que la
firma y la huella que aparecen en el presente documento es
suya y que el contenido del mismo es cierto.

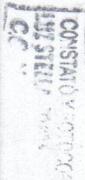
BOGOTÁ, D.C. **18 MAY 2010**

Firma 



Eduardo Díaz Saldaña
NOTARIO CINCUENTA Y OCHO (E)

HUELLA INDICE
DERECHO



aseo PRESTADOR: EAB-ESP
 NIT: 899.999.094-1

PARA CUALQUIER RECLAMO SOBRE ASEO DIRIJASE A LOS CENTROS DE ATENCIÓN AL USUARIO
www.acueducto.com.co

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ E.S.P. - LINEA 110
 • Av. Calle 24 No.37-16 Esquina. • CADE Fontibón. Diagonal 16 No. 104-51
 • Avenida Suba No. 118 - 53. • CADE Santa Helena. Carrera 84 Bis No.71B-53
 • Carrera 7 No. 33-53.
 • Carrera 19C No.55 - 64 Sur.

ASEO CAPITAL S.A. E.S.P. LIME S.A. E.S.P.
 Cra 24 No. 48-94 Sur AC 127 No. 60 - 75
 Lc 2001 C.C. Tunal

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
 Av. Boyacá (AK 72) No. 6 B 20 - PBX 2604804

DATOS DEL USUARIO

| | | | |
|--------------------|-------------------|-----------------------|----|
| Tipo de Productor: | PEQUEÑO PRODUCTOR | Estrato: | 3 |
| Und. Res. Ocup: | 1 | Und. No Res. Ocup: | 2 |
| Und. Res. Desocup: | | Und. No Res. Desocup: | |
| Frec. Barrido: | 01 | Frec. Recolección: | 03 |
| | | % Participación: | 0% |
| Densidad: | | | 0 |
| Volumen: | | | 0 |

COMPONENTES DE TARIFAS

| | | |
|-----------------------|----------------------------------|-----------------------------|
| Costo Fijo Total CFT: | Costo Variable No Aprovechables: | Valor Base Aprovechamiento: |
| 22040.6 | 4 72879.5 | 8 423725.1 |

TONELADAS POR SUSCRIPTOR MES

| | | | | | | | |
|-----------------------------|---|------------------|---|-----|------------------------------|---|-----|
| Barrido y Limpieza: | 2 | Limpieza Urbana: | 4 | 0.0 | Rechazo del Aprovechamiento: | 0 | 0.0 |
| Efectivamente Aprovechadas: | 0 | 0.0 | Residuos No Aprovechables Aforadas - no Aforadas: | 6 | 0.4 | | |

HISTORICO DE VIGENCIAS COBRADAS

| | | | | | | | |
|----|----------|----|----------|----|----------|------------------|----|
| 3. | \$167400 | 2. | \$167480 | 1. | \$168230 | DIAS LIQUIDADOS: | 61 |
|----|----------|----|----------|----|----------|------------------|----|

LA TARIFA INCLUYE SUBSIDIO O APORTE.

SU APORTE PARA LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE
 (Ley 99 de 1.993)
 El Acueducto traslada este recurso a la autoridad ambiental

| | | | |
|--|--|---|---------------------|
| TASA DE USO (Pago por el Agua Cruda) | Tarifa por m ³ consumo básico | Tarifa por m ³ consumo no básico | Valor Total Cobrado |
| | | | \$209 |
| TASA RETRIBUTIVA (Compensación por Contaminación con Aguas Residuales) | | | \$2.428 |

Cobro a terceros

| CONCEPTO | VALOR | VALOR |
|---|-------|-------|
|  | | |
| Total cobro a terceros | 4 | |

OPERADOR: ASEO CAPITAL S.A. E.S.P.

CUENTA CONTRATO 10167531
 Número para cualquier consulta

Factura de Servicios Públicos No. 038903620516
 Número para pagos

Periodo facturado
 AGO/06/2017 - OCT/05/2017

ESTADO DE SU CUENTA

| CONCEPTO | VALOR | CONCEPTO | VALOR |
|------------------------------|-----------|----------------------|------------------|
| Servicio Aseo Residencial | \$29.008 | Ajuste a la decena | \$1 |
| Servicio Aseo No Residencial | \$102.695 | | |
| Subsidio | \$4.352 | | |
| Aporte | \$51.348 | | |
| Subsidio | 15 | | |
| Aporte | % 50 | | |
| | | VALOR ASEO \$ | \$178.700 |

Si cancela en cheque el servicio de aseo, girar cheque de gerencia a favor de EAB-ESP-ASEO NIT 899.999.094.1

PARA PAGOS

SUCURSALES BANCARIAS AUTORIZADAS

Banco Bogotá
 Banco Popular
 Banco Av villas
 Banco GNB Sudameris

CENTRO NARIÑO
 Ventanilla de Recaudos Credivisa.
 Avenida Calle 24 37 15
 Ventanilla 9 y 10

SUPER CADES

CAD Américas
 Suba
 Bosa
 20 de Julio

* Horarios:
 Lunes a Viernes 7:00 am - 5:30 pm
 Sábados 8:00 am - 12:00 am

Super CADE Virtual:
www.supercadebogota.gov.co

CADES

Bosa Despensa
 Candelaria
 Kennedy
 Suba Gaitana
 La Victoria
 Los Luceros
 Muzú

Pato Bonito
 Plaza de las Américas
 Santa Helena
 Servitá
 Suba
 Tunal
 Toberin

Yomasa
 *Horario:
 Lunes a Viernes 7:00

RAPICADES

Bosa Holanda
 Avenida Suba
 Chapinero 58
 Chía Centro
 Engativá
 Puente Aranda
 Santa Librada

Suba Ricón
 Avenida Caracas
 Chapinero 53
 Castilla
 Diver Plaza Alamos
 Fontibón Centro
 Madelena

Metrorecreo
 Prado Veraniego
 Restrepo Kr. 20
 Santa Inas
 Siete de Agosto
 Soacha Mercurio
 Soacha

Tibabuyes
 Venecia
 Zipaquirá
 Chía Circunvalar
 Claret
 San Diego
 San Fernando

Alta Vista
 Archivo Distrital
 Calle 80
 Kennedy
 Bochica

CEPS Y CAES

BANCO COLPATRIA
 Restrepo
 Class Roma
 Centro Colina
 Calle 63
 Modesta
 Chicó
 El Dorado

CEPS

BANCO DAVIENDA
 Unicentro
 Gatán
 Niza
 Cotsubsidio CI 79
 Centro Internacional

COSEGUROS
 Colina Kr 52
 Las nieves

CENTROS DE PAGO DE BANCOS

BANCO POPULAR
 Acueducto
 La Esmeralda
 Carrera Octava
 Kennedy

BANCO BOGOTÁ
 Iserra 100
 Calle 73
 Diver Plaza
 Calle 122
 Aut. Norte 128
 Parque Virrey
 Chapinero

Gran Estación 2
 Fiesta Suba
 Fontibón
 Restrepo

MEDIOS ELECTRONICOS

Redeban
 Banco Popular
 Banco Av villas
 Banco Citibank
 Banco Caja Social
 Banco Davivienda
 Cajeros Servibanca

Banco Colpatría
 Banco GNB Sudameris
 Cajeros ATH (Grupo Aval)

CORRESPONSALES BANCARIOS

Puntos autorizados Éxito, Pomona, Surtimax,
 Carulla, Éxito Express, Punto Baloto, Cencosud

RECLAMOS 116 Acueducto

ENTRE A: www.acueducto.com.co haga click en Servicios al Ciudadano y obtenga información de los puntos de atención, copia de la factura y realice su pago a través de internet. Consulte la publicación del Contrato de Condiciones Uniformes.

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

FACTURA PO2 MESES



acueducto
AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

Línea de atención y emergencias 116 Acualínea
www.acueducto.com.co

NIT. 899.999.094-1

Datos del usuario

C ORTIZ B
TV 14 50 SUR 33

INMUEBLE (CORRESPONDENCIA) RAFAEL URIBE SANTA LUCIA

Argento 17

| | | | |
|----------------------|---|-----------------------|--------------|
| ESTRATO: | 3 | CLASE DE USO: | Multiusuario |
| UND.HABIT./FAMILIAS: | 2 | UND. NO HABITACIONAL: | 0 |

ZONA: 4 CICLO: G4 RUTA: G44258

Datos del medidor

MARCA: ACTARIS NÚMERO: A10S321841 TIPO: VELO015T2 DIÁMETRO: 1/2"

CUENTA CONTRATO

Número para cualquier consulta

10167531

Factura de Servicios Públicos No. Número para pagos

25966266014

TOTAL A PAGAR

Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo) + Cobro a terceros (ver al respaldo)

\$361.760

Fecha de pago oportuno

NOV/20/2017

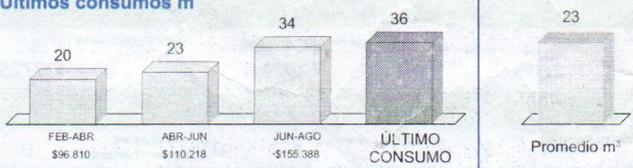
Fecha límite de pago para evitar suspensión

NOV/23/2017

Datos del consumo

| | | | |
|-------------------|--------------|--------------------------|----|
| ÚLTIMA LECTURA: | 1573 | CONSUMO (m³) | 36 |
| LECTURA ANTERIOR: | 1537 | | |
| FACTURADO CON: | Alto consumo | Descargue fuente alterna | 0 |

Últimos consumos m³



Periodo facturado

AGO/10/2017 - OCT/07/2017

Resumen de su cuenta

FECHA DE EXPEDICIÓN NOV/07/2017 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA ENE/11/2018
NIVEL CMO BASICO PROXIMO PERIODO DE FACTURACION según Resolución CRA 750/2016 (0-26 m3)

| Descripción | Cantidad | Costo | | (-)Subsidio (+) Aporte | Tarifa Valor Unitario | Valor a Pagar | Otros Cobros | No. | Cuota | Interés | Total | Saldo |
|---|----------|----------------|-------------|------------------------|-----------------------|---------------|-----------------------------------|-----|-------|---------|----------|--------------------|
| | | Valor Unitario | Valor Total | | | | | | | | | |
| Acueducto | | | | | | | | | | | | |
| Cargo fijo residencial | 1,00 | \$12.644,04 | \$12.644 | \$1.897- | \$10.747,44 | \$10.747 | | | | | \$5 | |
| Consumo residencial básico | 36 | \$2.298,38 | \$82.742 | \$12.411- | \$1.953,62 | \$70.331 | | | | | \$19.180 | |
| Consumo residencial superior a básico | | | | | | | | | | | \$20 | |
| Cargo fijo no residencial | | | | | | | | | | | | |
| Consumo no residencial (m3) | | | | | | | | | | | | |
| Subtotal Acueducto ① | | | \$95.386 | \$14.308- | | \$81.078 | Subtotal Otros Cobros ③ | | | | \$19.205 | |
| Alcantarillado | | | | | | | | | | | | |
| Cargo fijo residencial | 1,00 | \$5.911,86 | \$5.912 | \$887- | \$5.025,08 | \$5.025 | | | | | | |
| Consumo residencial básico | 36 | \$2.540,89 | \$91.472 | \$13.720- | \$2.159,76 | \$77.752 | | | | | | |
| Consumo residencial superior a básico | | | | | | | | | | | | |
| Cargo fijo no residencial | | | | | | | | | | | | |
| Consumo no residencial (m3) | | | | | | | | | | | | |
| Subtotal Alcantarillado ② | | | \$97.384 | \$14.607- | | \$82.777 | Otros conceptos que adeuda | | | | | Valor Total |
| Total otros conceptos que adeuda | | | | | | | | | | | | |

Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2) \$

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ①+②+③+④ \$183.060 **CONSUMO MES AGUA Y ALCANTARILLADO** \$81.928 **CONSUMO DÍA AGUA Y ALCANTARILLADO** \$2.777

La tarifa es el costo más aportes o menos subsidios

Se otorgan subsidios a los estratos 1,2,3 para el consumo básico

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS NRO. ÚNICO DE REGISTRO 1-11001000-10 EAB-ESP

07.11.2017
Impreso por Bogotagua SAS NIT 899.999.094

Ahora comunicarnos es más fácil

Ponemos a tu alcance radicacionescodensa@enel.com para que hagas tus peticiones, quejas y reclamos de forma sencilla, rápida y segura.*

*Si tu trámite requiere un soporte original, debes acortarte a uno de nuestros centros de servicio.

| CIAS | DENUNCIAS | DEFENSOR DEL CLIENTE |
|------|--|----------------------|
| | 5 894 894 denuncias@enel.com | defensor@enel.com |

Codensa [facebook.com/codensaenergib](https://www.facebook.com/codensaenergib) [@CodensaEnergia](https://twitter.com/CodensaEnergia)

PAGAR TU FACTURA DE ENERGÍA EN:

MEDIOS ELECTRÓNICOS:

| | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> Cajeros automáticos Teléfono Banca móvil Débito automático Débito automático con tarjetas de crédito: Colpatrol, Davivienda y BBVA Punto Pago Redeban Multicolor | OTROS PUNTOS DE PAGO <ul style="list-style-type: none"> Red distrital: SuperCADES*, RapiCADES*, CADES*, centros especializados de pago* (CEP) y centros de servicio Codensa**. Otras redes: MóvilRed, Red Cerca, Puntored, Via Baloto*, Paga Todo*, Bancolombia a la mano*, Corresponsales Banco Popular, Carvajal, Full Carga y Paga fácil Bancolombia* - Fullcarga. |
|---|--|

...uras vencidas. ** Excepto Centro de Servicio Chapinero y Calle 80.

micondensedigital.com

...a resolución CREG 038 de 2014, la cual modificó el Código de Medida, es y responsabilidades asignadas a CODENSA S.A. ESP, y sus usuarios. ...tamos a consultarlas en nuestra página web www.codensa.com.co de Bogotá con el 01 8000 912 115 o con el 5 115 115, o en nuestros

...a con los mecanismos de defensa previstos en la Ley 142 de 1994, y podrá hacer ...no. Para mayor información comuníquese al 7 115 115. ...dad con el Artículo 130 de la ley 142 1994 ...tribuyentes según resolución No. 3371 de Diciembre 1997 www.codensa.com.co/resolucionCREG-158-11

codensa

PARA PAGOS Y CONSULTAS TU NÚMERO DE CLIENTE ES:

0890121-2 15

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 48479672-3

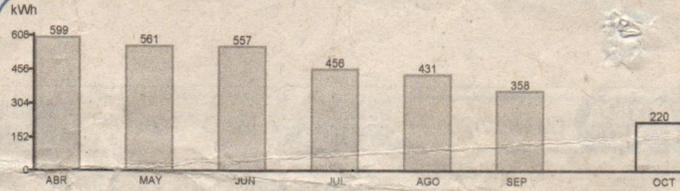
Grupo Enel
CODENSA S.A. ESP. NIT.: 830.037.248-0
Cra. 13A No. 93-66

CLIENTE

GUSTAVO VEGA SARMIENTO
AK 13 NO 50 SUR - 33
CONT. 50-35
BOGOTÁ, D.C.
NUEVO SAN ANDRÉS



COMPORTAMIENTO CONSUMO



PERÍODO FACTURADO: 08 SEP/2017 A 10 OCT/2017 Valor kWh prom. 454.07 CONSUMO MES kWh 220

INFORMACIÓN DE LA CUENTA

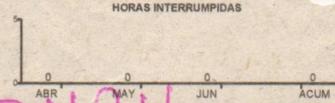
CLASE DE SERVICIO: Industrial
ESTRATO: 0
CARGA kW: 4
FACTOR: 1
RUTA LECTURA: 1000 0 11 002 0108
MANZANA DE LECTURA: MSC0250566
MEDIDOR NO: 146102
MEDIDOR NO:

COMPONENTE TARIFARIO

Componentes del costo: La tarifa final es de \$484.0774 kWh
G: 161.54
T: 26.36
D: 166.73
CV: 43.79
PR: 29.57
R: 26.06
CF: 0.00
\$484.07 Costo kWh Mes

CALIDAD DEL SERVICIO

TRIMESTRE: ABR - JUN
CRO: \$1218.02
Consumo promedio de trimestre: 572.333 kWh



Consejo uso inteligente de la energía

Decora tus espacios con tonos claros que ayudan a reflejar la luz y multipliquen el efecto de los bombillos.

807

GRUPO: 1 CIRCUITO: SC32-26221RT1 - NIVEL DE TENSION: 1 COD. FACTURACION:

807

2.139 - Página 1 de 2

7447474

DETALLE DE CUENTA

19

COBRO DEL SERVICIO DE ENERGÍA

| | | | | | | | | | |
|---|---------------------------------------|---|------------------|---|-----------------------|---|--------------------|---|---------------------|
| CÁLCULO CONSUMO DE ENERGÍA | Lectura Actual | - | Lectura Anterior | = | Energía Facturada kWh | X | Valor Unitario kWh | = | Valor Facturado |
| ENERGÍA | 45061 | | 44841 | | | | \$454.07 | | \$99,897 |
| CONTRIBUCION | APORTE DEL 20.00% DEL VALOR FACTURADO | | | | | | | | \$19,679 |
| ESTE MES LA ENERGÍA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO \$3,746 DIARIOS | | | | | | | | | SUBTOTAL: \$119,876 |

OTROS COBROS ASOCIADOS A ENERGÍA

| | |
|-----------------------------|-----|
| AJUSTE A LA DECENA (DEBITO) | |
| SUBTOTAL: | \$4 |

OTROS COBROS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

| | |
|---------------------------------|----------|
| SEGURO ACCIDENTES PERSONAL OP.2 | \$11,400 |
| SEGURO ACCIDENTES FAMILIAR OP.1 | \$11,600 |
| SUBTOTAL: | \$23,000 |



PRÓXIMA LECTURA

09 NOV/2017

PAGO OPORTUNO

23 OCT/2017

FECHA DE SUSPENSIÓN

26 OCT/2017

TOTAL A PAGAR

\$142,880

Después de la fecha de PAGO OPORTUNO, se cobrarán intereses de mora hasta la fecha en que se haga el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión. Lo que genera cobro por concepto de reconexión.

DETALLE PRODUCTOS Y SERVICIOS - No válido para efectuar pagos -

LA TASA DE INTERÉS APLICABLE EN CASO DE MORA ES DE 31.73% I

PRODUCTO: Seguros y Asistencia

| TITULAR / BENEFICIARIO PÓLIZA | COMPAÑÍA | PRODUCTO ADQUIRIDO | VALOR A PAGAR |
|-------------------------------|----------|-----------------------|---------------|
| AVIOOD MEJIA MEJIA NN | MAPFRE | ACCIDENTES PERSONALES | \$11,600 |
| AVIOOD MEJIA MEJIA NN | MAPFRE | ACCIDENTES PERSONALES | \$11,400 |

PAGO MÍNIMO MES \$23,000

PAGO TOTAL PRODUCTOS MES \$23,000

No. Cuenta 0890121-2 807 2.140 - Página 2 de 2